



COLEGIO ESCASCE  
CORPORACIÓN EDUCACIONAL ECL

# REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN



**67/2018**  
**1° BÁSICO A 4° MEDIO**

**2026**

## INDICE

Índice.....	0
I. IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO.....	1
II. INTRODUCCIÓN.....	1
III. NORMAS GENERALES .....	2
IV. DE LAS EVALUACIONES .....	4
V. DE LAS TAREAS .....	11
VI. DE LA INFORMACIÓN A LOS APODERADOS .....	11
VII. PROMOCIÓN .....	11
VIII. CIERRE ANTICIPADO DEL SEMESTRE.....	13
IX. CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.....	13



COLEGIO ESCASCE  
CORPORACIÓN EDUCACIONAL ECL

1

IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

**Nombre del Colegio** : Colegio "ESCASCE"  
**Dirección** : Céspedes y González 787 - Iquique  
**Fono** : 57- 2412974 57- 2471706  
**Decreto cooperador** : Resolución Exenta de Educación 1294/81

INTRODUCCIÓN

El presente instructivo de evaluación tiene como objetivo establecer lineamientos claros y consistentes para el proceso evaluativo de nuestra comunidad educativa, en concordancia con los principios, objetivos y orientaciones establecidos por el Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación de Chile. Este decreto, que regula las normativas de evaluación, calificación y promoción escolar, enfatiza la necesidad de una evaluación integral, formativa y transparente, que contribuya al desarrollo de aprendizajes significativos en los estudiantes.

La evaluación se concibe como un proceso continuo y sistemático que permite recolectar evidencia sobre los logros de aprendizaje de los estudiantes, identificar sus necesidades y retroalimentar tanto a los alumnos como a los docentes, promoviendo una mejora constante en el proceso educativo.

Este documento busca garantizar la correcta aplicación del Decreto 67/2018 en nuestra institución, considerando las particularidades de nuestra comunidad escolar y velando por el cumplimiento de los principios de inclusión, equidad y calidad educativa. En él se detallan los procedimientos, criterios y responsabilidades que guiarán la planificación, ejecución y análisis del proceso evaluativo durante el año escolar.

Nuestro establecimiento considera los siguientes objetivos estratégicos establecidos en el PEI, en las distintas dimensiones:

**Gestión Pedagógica:** Consolidar los procedimientos y estrategias pedagógicas para la disminución de las brechas de aprendizaje de nuestros estudiantes.

**Liderazgo:** Consolidar el funcionamiento general del establecimiento para la mejora continua de los procesos educativos y formativos.

**Convivencia Escolar:** Consolidar un ambiente escolar basado en los valores, sellos y principios declarados en el PEI evitando conductas de riesgo que afecten el clima propicio para el aprendizaje y el desarrollo socioemocional.

**Gestión de Recursos:** Consolidar la implementación de los recursos económicos necesarios para el funcionamiento del colegio.

**Gestión de Resultados:** Consolidar un alza progresiva en los niveles de logro y desarrollo de habilidades alcanzados en las diferentes mediciones estandarizadas e internas.

El IVE de en nuestro establecimiento en de educación básica es de 77% y educación media 78% categoría de desempeño es medio en básica y medio bajo en media.

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje.

La evaluación en el aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por l o s y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el



**COLEGIO ESCASCE  
CORPORACIÓN EDUCACIONAL ECL**

2

progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. Es importante precisar que la evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.

El Reglamento de Evaluación, será presentado y difundido dentro de la Comunidad Escolar antes del inicio del año escolar por publicación en la página web del colegio y analizado en la primera reunión de apoderados.

**NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 1º:** El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de educación, básica y media del Colegio Escasce, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de curriculum y evaluación del Ministerio de Educación.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Escasce.
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

**1° a 6° Básico**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>Decreto Planes de Estudio</b>	<b>Decreto de Evaluación</b>
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía, Cs. Sociales Ciencias Naturales e Inglés	<b>Decreto N° 2960/2012</b>	<b>Decreto 67/2018</b>
Interculturalidad	<b>Decreto N° 97/2020</b>	
Artes Visuales Música Educación Física, Salud Tecnología, Orientación y Religión	<b>Decreto N° 2960/2012</b>	

**7° a 8° Básico**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>Decreto Planes y Programas de estudio</b>	<b>Decreto de Evaluación</b>
Lengua y Literatura Matemática. Idioma Extranjero: inglés Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales	<b>Decreto No 628/2016</b>	<b>Decreto 67/2018</b>
Artes Visuales, Música Educación Física y Salud Tecnología Orientación	<b>Decreto No 628/2016</b>	



**1° medio**

ASIGNATURAS	Decreto Planes y Programas de estudio	Decreto de Evaluación
Lengua y Literatura Matemática. Idioma Extranjero: inglés	<b>Decreto N° 1264/2016</b>	<b>Decreto 67/2018</b>
Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales		
Artes Visuales Tecnología Educación Física y Salud Orientación		

**2° medio**

ASIGNATURAS	Decreto Planes y Programas de estudio	Decreto de Evaluación
Lengua y Literatura Matemática. Idioma Extranjero: inglés	<b>Decreto N° 1358/2011</b>	<b>Decreto 67/2018</b>
Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales		
Artes Visuales Tecnología Educación Física y Salud Orientación		

**3° y 4° medio**

ASIGNATURAS	Decreto Planes y Programas de estudio	Decreto de Evaluación
Plan común	Decreto N°1147/2015	Decreto 67/2018
Plan diferenciado A Plan diferenciado B	Decreto N° 467/2016	

**ARTÍCULO 2°:** Para efectos del presente decreto, se presentan los siguientes conceptos relevantes:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.



- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Evaluación Formativa:** Esta evaluación tiene un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y se usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- g) **La Evaluación Sumativa:** Cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose generalmente mediante una calificación.
- h) **Proceso de Aprendizaje:** *Respecto al profesor:* Aspecto que refleja cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar a tiempo deberes académicos, participar en clases. *Respecto a estudiantes:* El avance que tiene un estudiante respecto a su propio aprendizaje.
- i) **Logro de Aprendizaje:** Los aprendizajes que los estudiantes logran saber y demostrar.
- j) **Necesidades Educativas Especiales (NEE),** pueden ser:
- ✓ **Transitorias:** Corresponde a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnósticas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizajes (DEA), trastornos específicos del lenguaje (TEL), Déficit atencional (TDAH), coeficiente intelectual limítrofe (CIL).
  - ✓ **Permanente:** En las cuales las barreras para el aprendizaje y participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde un o una estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna deficiencia, tales como: visual, auditiva, disfasia, condición del espectro autista (CEA), intelectual y múltiples.
- k) **Motivación:** Momento que permite fortalecer a los estudiantes tanto en sus esfuerzos como en la mejora de sus errores, no deben ser castigados por ellos, esto es parte del proceso de enseñanza pues esta información permitirá ajustar lo que se esté haciendo y así seguir progresando.

Existen diferentes tipos de motivaciones, creemos que los estudiantes no tienen sólo una forma de lograr sentirse motivados, por ejemplo, sus calificaciones, donde éstas funcionarían como premio exclusivo que dispone sus actos. Se le debe dar mayor importancia a la relación profesor–estudiante, y ésta influirá directamente en la motivación del estudiante por su proceso de aprendizaje.



**COLEGIO ESCASCE  
CORPORACIÓN EDUCACIONAL ECL**

**5  
DE LAS EVALUACIONES**

**ARTÍCULO 3º:** Los y las estudiantes serán evaluados en períodos semestrales.

**ARTÍCULO 4º:** Los y las estudiantes serán calificados en todas las asignaturas, contempladas en el Plan de Estudio y podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones sumativas diarias.

**ARTÍCULO 5º:** Las calificaciones serán expresadas en cifras hasta con un decimal, en una escala de 2,0 a 7,0. La calificación mínima de aprobación será de 4,0

**ARTÍCULO 6º:** En la asignatura de Religión la calificación final se expresará en conceptos y no incidirá en la promoción de los y las estudiantes.

La transformación a conceptos de los promedios semestrales se hará de acuerdo con la siguiente escala:

Muy Bueno (MB)	6,0 – 7,0
Bueno (B)	5,0 – 5,9
Suficiente (S)	4,0 – 4,9
Insuficiente (I)	2,0 – 3,9

**Todos los profesores deberán entregar un calendario de evaluaciones (pruebas, trabajos, entre otras) mensual. Dejándolo estipulado en la contratapa del libro de clases y/o diario mural de la sala de clases, entregado a UTP la última semana de cada mes y enviar a los apoderados.**

**ARTÍCULO 7º:** El colegio Escasce trabajará con distintos tipos de evaluación: Diagnóstica, formativa, sumativa, entre otras.

Se comienza el año con un repaso de las conductas de entrada (tres semanas) cuyos contenidos fueron entregados en el momento de la matrícula y son lo que el alumno debe saber para comenzar un nuevo curso. Durante la cuarta semana se realizará la primera evaluación sumativa, la información que nos arroje esta evaluación nos servirá para conocer el nivel que se encuentran nuestros estudiantes.

Los alumnos que no logren la nota mínima de aprobación 4,0 se informará al apoderado que su pupilo, carece de las conductas de entrada, lo que significa que requiere más apoyo en el hogar, esta acción la realiza el profesor jefe recopilando la información de todas las asignaturas. Este proceso debe finalizar el último día hábil de marzo.

**ARTÍCULO 8º:** Para la aplicación de estas formas de evaluación se podrán utilizar diferentes procesos evaluativos: la Autoevaluación, la Coevaluación y Heteroevaluación.

En la Autoevaluación, él y la estudiante se evalúa favoreciendo con ello el logro de los Objetivos Transversales.

La Coevaluación corresponde a la evaluación entre pares, supone una valorización comunitaria, favorece el aprendizaje colaborativo. Su aplicación también favorece el logro de los OAT.

La Heteroevaluación corresponde a la valorización que realiza el profesor y permite medir el logro de los aprendizajes.



**ARTÍCULO 9º:** Durante el proceso de evaluación se podrán utilizar diferentes procedimientos e instrumentos según sea el propósito con que se va a aplicar, como, por ejemplo:

Procedimientos e instrumentos de pruebas:

- a) Respuestas estructuradas: verdadero o falso, selección múltiple, términos pareados.
- b) Prueba de ensayo o desarrollo.
- c) Procedimientos e Instrumentos de observación
- d) Listas de cotejo o comprobación
- e) Escala de apreciación
- f) Registros anecdóticos
- g) Otros instrumentos para utilizarse, especialmente en la evaluación formativa serán:

- Carpetas o Portafolios
- Mapas conceptuales
- Observaciones del trabajo grupal y personal.
- Preguntas sobre sus ideas, procedimientos, decisiones.
- Presentaciones durante distintas fases del desarrollo de un tema o proyecto.
- Observación de la bitácora personal.
- Observación y revisión continua de productos parciales del proceso, como planificaciones, esbozos de presentaciones gráficas, láminas, fichas y otros.
- Proyecto basado en aprendizaje (ABP), articulando y vinculando asignaturas.

**ARTÍCULO 10º:** Los logros alcanzados por los y las estudiantes durante el proceso de aprendizaje en los OA, serán registrados en el libro de clases en un plazo no superior a 7 días hábiles.

**ARTÍCULO 11º:** No existirá la evaluación coeficiente dos.

### De la retroalimentación

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

En las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje, los docentes de nuestro establecimiento deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, como se señala en el apartado anterior, especificando, además, instancias exclusivas para la **retroalimentación** de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Es importante explicitar que la **retroalimentación** se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, serán retroalimentadas durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes.

Aspectos por considerar para realizar una **retroalimentación** efectiva:

**ARTÍCULO 12º:** Entregada de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para corregir sus acciones. **Motivar** a seguir adelante a los estudiantes que se encuentren más descendidos como a los avanzados



**ARTÍCULO 13º:** Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar. Una idea para esto es mostrar dos o tres aspectos del desempeño logrado y uno por mejorar.

**ARTÍCULO 14º:** Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.

**ARTÍCULO 15º:** Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.

**ARTÍCULO 16º:** Acompañar la información con espacios para la aplicación de los contenidos retroalimentados (aprender haciendo).

**ARTÍCULO 17º:** Puede ser entregada de manera individual o grupal. La primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

### **Evaluación Sumativa**

En este sentido, cada docente del establecimiento incluirá en su planificación las evaluaciones sumativas, establecidas en este decreto.

#### **Respecto al Instrumento:**

**ARTÍCULO 18º:** Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados a UTP con 48 horas de anticipación a la aplicación de éste, para establecer lineamientos coherentes a la evaluación y planificación.

**ARTÍCULO 19º:** Unidad Técnico-Pedagógica revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el currículum priorizado.

**ARTÍCULO 20º:** Sólo el 60% del total de calificaciones en las asignaturas de lenguaje, matemática, historia, ciencias e inglés podrán ser pruebas escritas.

**ARTÍCULO 21º:** Todas las pruebas escritas deben especificar los contenidos, nivel, objetivos a evaluar, los objetivos transversales que articula, habilidades y la fecha de entrega de resultados. Las evaluaciones deberán ser entregadas a los estudiantes en un plazo que no podrá exceder 7 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.

**ARTÍCULO 22º:** Todas las evaluaciones de desempeño oral, trabajos escritos, experimentos, deben tener rúbrica holística, analítica y/o escala de apreciación.

**ARTÍCULO 23º:** La escala de notas se calculará al 60% de logro, con calificación mínima 2.0.

**ARTÍCULO 24º:** La distribución de evaluaciones formativas y sumativas debe estar establecida por los docentes en su planificación y conocida por UTP, no dependerá de la cantidad de horas de clases que tiene cada asignatura, recordemos que **“NO TODA EVALUACION DEBE CONDUCIR A UNA CALIFICACIÓN”**. Toda evaluación sumativa debe considerar antes de su aplicación una evaluación formativa



### Respecto a la validez:

**ARTÍCULO 25°:** Las evaluaciones deben tener un mínimo de 70% de aprobación, a nivel curso, para que sean consideradas válidas. De lo contrario se debe analizar el instrumento evaluativo identificando las preguntas más descendidas, se retroalimenta y se prepara una nueva evaluación cuyos resultados se promediarán con la primera nota. El promedio se registrará en el libro de clases.

**ARTÍCULO 26°:** La lectura y el desarrollo de la comprensión lectora constituyen competencias fundamentales para el aprendizaje. Por ello, las evaluaciones de lectura domiciliaria se realizarán tanto en el primer como en el segundo semestre.

Los nombres y autores de los libros serán informados en las conductas de entrada, y deberán ser leídos íntegramente por los estudiantes de acuerdo con el calendario establecido por las docentes. Las evaluaciones correspondientes se llevarán a cabo en las fechas programadas y tendrán carácter obligatorio.

### Proyectos institucionales

#### ARTÍCULO 27°:

**El Proyecto de Fiestas Patrias** será evaluado en diversas asignaturas, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Profesores. Esta información será comunicada a padres, madres y apoderados mediante un protocolo oficial de evaluación.

En la asignatura de Educación Física, la evaluación considerará dos calificaciones:

- Nota de proceso, correspondiente a la participación, asistencia, compromiso y cumplimiento de los ensayos.
- Nota de presentación final, correspondiente al desempeño demostrado en la actividad oficial.

Los estudiantes que presenten dificultades significativas que les impidan participar en este proyecto deberán ser informados por el apoderado a la Jefatura de Unidad Técnico-Pedagógica (JUTP) con al menos un mes de anticipación, a fin de evaluar si corresponde aplicar o no una adecuación curricular según normativa vigente.

En caso de que el/la estudiante no asista a la presentación sin justificación formal ni aviso previo por parte del apoderado o presente justificación fuera de plazo, se asignará la calificación mínima, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno y la normativa evaluación

Asimismo, otros proyectos institucionales tales como **English Week, Semana de la Ciencia, Semana de las Matemáticas, Día del Libro y demás iniciativas del colegio** podrán ser evaluados en las asignaturas pertinentes, siguiendo los criterios determinados y comunicados oportunamente a estudiantes y familias.

**ARTÍCULO 28°:** En el caso de que un estudiante solicite una Re-corrección de su evaluación sumativa podrá hacerlo hasta el día siguiente de conocidos sus resultados siempre y cuando el instrumento de evaluación haya sido respondido con lapicero y no con lápiz grafito (1° básico a 4° medio), debiendo tener respuesta formal del docente en un plazo no superior a 5 días hábiles.

**ARTÍCULO 29°:** Las calificaciones deberán ser consignadas en el libro, en un plazo que no podrá exceder 7 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.



### Recalendarización de evaluaciones sumativas

**ARTÍCULO 30°.** Cuando un/a estudiante no asista a una evaluación sumativa y presente justificación médica, esta deberá ser entregada por el apoderado a Inspectoría el mismo día del reintegro del estudiante. Una vez recibido el certificado, Inspectoría tendrá la responsabilidad de informar oportunamente al docente correspondiente y a la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP).

La evaluación deberá ser recalendarizada por el docente, quien definirá la nueva fecha y horario, informando formalmente tanto a UTP como al apoderado. La calificación se realizará utilizando la escala regular de 2,0 a 7,0.

El/la estudiante no podrá recalendarizar más de dos evaluaciones en un mismo día, debiendo priorizarse el orden cronológico de las evaluaciones pendientes, con el fin de resguardar el bienestar del estudiante y la calidad del proceso evaluativo.

**ARTÍCULO 31°:** Si el estudiante no justifica su inasistencia a una evaluación o justifica sin certificado médico, entonces:

- a) Deberá rendir la evaluación durante el día que se reintegra al establecimiento con nota máxima 6.0.
- b) Si no responde a esta oportunidad, obtendrá nota mínima, (2)
- c) En el caso de que un estudiante se niegue o no se encuentre en condiciones de rendir una evaluación, se derivará a UTP para tratar el tema de manera particular y buscar alguna solución en beneficio del estudiante. Si esta situación es reiterativa, sin motivo justificable, el estudiante obtendrá la calificación mínima, informándole de esto inmediatamente al apoderado.
- d) Si un estudiante no cumple con sus trabajos dentro de los plazos estipulados por el docente, podrá hacer entrega la próxima clase con nota máxima 6.0. En el caso de incumplir en esta nueva instancia, obtendrá un 50 y, por último, se le dará una oportunidad para la clase siguiente con nota máxima 4.0. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima. (2)

### Integridad académica y procedimientos frente a conductas irregulares en evaluaciones

#### ARTÍCULO N°32

- e) Si un estudiante es sorprendido en una situación irregular como plagio, “copia”, dando información o recibéndola, el instrumento debe ser retirado a los involucrados y calificado según las respuestas que están consignadas. Además, se aplicará Reglamento Interno del establecimiento.
- f) En los casos en que él o la docente detecte plagio total o parcial de un trabajo, ya sea de un compañero/a, de una fuente bibliográfica o de cualquier otro recurso, sin la correspondiente cita y referencia, deberá dejar constancia en el instrumento de evaluación de que el estudiante no cumple con los criterios establecidos. En este caso, el o la estudiante deberá presentar nuevamente el trabajo en la clase siguiente, elaborado íntegramente por sí mismo/a, pudiendo obtener como máxima calificación un 4,0. Esta será la única oportunidad para rehacer el trabajo; de no presentarlo, se asignará nota mínima. El mismo procedimiento se aplicará si se constata copia o producción no auténtica mediante herramientas digitales, incluyendo el uso inapropiado de inteligencia artificial (IA). Para efectos de verificación, el docente podrá utilizar herramientas de detección de plagio disponibles en la web, adecuadas para archivos de texto u otros formatos, resguardando siempre la transparencia del proceso y la formación en integridad académica de los estudiantes.
- g) Ningún estudiante puede ser calificado por su conducta, si no está estipulado dentro de la escala de apreciación o rubrica en cualquiera evaluación, entregada con anticipación al alumno.



### **Retiro durante una evaluación**

En caso que un estudiante sea retirado del establecimiento durante el desarrollo de una evaluación, trabajo, o exposición sus resultados reflejarán lo que él o ella haya realizado hasta ese momento de su salida, sin posibilidad de volver a rendirla, a menos que sea una situación de gravedad (accidente o muerte de algún familiar) justificada de acuerdo a lo declarado los artículos precedentes.

Bajo ningún motivo se considerará situación de gravedad un control médico, puesto que, las fechas de evaluación son comunicadas con la suficiente antelación para que los apoderados se planifiquen.

En el caso de estudiantes que ingresen tarde a una evaluación producto de un retraso en su llegada a clases, tendrán solamente el tiempo que resta de la clase para realizar su evaluación.

### **Evaluación para la diversidad**

La Evaluación para la Diversidad se entiende como la aplicación de procedimientos evaluativos pertinentes y flexibles que permiten atender las diferencias individuales presentes en cualquier grupo curso. Desde esta perspectiva, el establecimiento se compromete a generar oportunidades para que todos los estudiantes puedan demostrar sus aprendizajes y reconocer sus niveles de logro.

Con el propósito de asegurar esta diversificación, el reglamento institucional establece que al menos el 50% de las evaluaciones en los distintos núcleos y/o asignaturas deben contemplar una variedad de instrumentos y estrategias, tales como autoevaluaciones, representaciones, exposiciones orales, proyectos, maquetas, fichas de lectura, entre otros. Esta medida busca garantizar la equidad en los procesos evaluativos y responder de manera efectiva a los diversos estilos y ritmos de aprendizaje del estudiantado.

### **Evaluación diferenciada**

El Colegio Escasce no cuenta con un Programa de Integración Escolar (PIE); sin embargo, dispone de una profesional psicopedagoga encargada de brindar apoyo especializado a los y las estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE).

Para aquellos estudiantes que presenten una NEE específica, ya sea de origen cognitivo, sensorial, físico o asociada a otras condiciones, de carácter transitorio o permanente, y que cuenten con una certificación emitida por un profesional especialista debidamente calificado y con reconocimiento oficial, el establecimiento implementará procesos de evaluación diferenciada.

La evaluación diferenciada podrá considerar, entre otros aspectos:

- Ajustes en los objetivos de aprendizaje.
- Priorización o adecuación de contenidos.
- Adaptaciones en los instrumentos o procedimientos evaluativos.
- Aumento de tiempo, uso de apoyos visuales, tecnológicos u otros recursos pertinentes.

Estas adecuaciones se aplicarán únicamente durante el período de vigencia del informe del especialista, el cual tiene una duración máxima de un año en casos de NEE transitorias. En el caso de estudiantes con NEE permanentes, las adecuaciones se mantendrán durante todo el tiempo en que el estudiante permanezca en el establecimiento, con revisiones periódicas para asegurar su pertinencia.



El objetivo de estas medidas es garantizar condiciones equitativas de acceso al currículo, evaluar el progreso real del estudiante y asegurar el cumplimiento del principio de inclusión educativa establecido en la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, todos los años será obligación de los apoderados la entrega oportuna (previo al periodo de evaluación) del informe de especialista externo que sugiere la aplicación de una evaluación diferenciada. Las adecuaciones se aplicarán desde el momento de la recepción de dicho documento.

**Procedimiento para la aplicación de Evaluación Diferenciada:**

- ✓ Psicopedagoga recibe informe de especialista y este es remitido a cada uno de los docentes que hacen clases al estudiante.
- ✓ Estudiante **contará con apoyo del docente durante la evaluación** para una mejor comprensión de enunciados.
- ✓ Estudiante podrá terminar su evaluación en el aula de apoyo psicopedagógico, contando con mayor tiempo para la realización de la evaluación. Profesor entrega evaluación a psicopedagoga.
- ✓ Estudiante contará con el apoyo de la psicopedagoga cuando sea necesario.
- ✓ Estudiante será evaluado con un nivel de exigencia de un 50%.
- ✓ Estudiante podrá optar a la realización de evaluaciones distintas; por ejemplo: Trabajos en clases, trabajos en el hogar, disertaciones, entre otros.

***No existirá eximición en ninguna asignatura, para los estudiantes con NEE, sino que una evaluación pertinente que se ajuste a las necesidades de los estudiantes.***

**CASOS ESPECIALES**

**ARTÍCULO 33º:** Si durante el año escolar un/a estudiante se encuentra transitoria o permanentemente impedido/a de participar en las actividades prácticas de Educación Física, por razones médicas debidamente acreditadas mediante certificado, será evaluado/a mediante actividades de carácter teórico.

El/la docente de Educación Física deberá entregar oportunamente la pauta o rúbrica de evaluación, especificando criterios, plazos y orientaciones para la elaboración del trabajo o actividades asignadas.

En ningún caso un/a estudiante quedará sin realizar actividades evaluativas. El establecimiento garantizará que todos/as los/las estudiantes desarrollen aprendizajes pertinentes a la asignatura, respetando sus condiciones de salud y asegurando la continuidad del proceso educativo.

**a) En el caso de las estudiantes embarazadas, madres o padres:**

**ARTÍCULO 34º:** Estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de Educación Física de forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen.

**ARTÍCULO 35º:** En el caso de un estudiante en condición de embarazo-maternidad-paternidad, JUTP entregará a éste y a su apoderado un Plan de trabajo para brindarle el apoyo pedagógico necesario, donde estarán consignados los contenidos, fechas y formas de evaluación, de todas las asignaturas que le corresponden de acuerdo con su nivel.



**ARTÍCULO 36º:** En el caso de los estudiantes a quienes se les aplique alguna medida excepcional descritas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, como cambio de ambiente pedagógico, en caso de existir un peligro para la integridad física o psicológica para un miembro de la comunidad educativa. Este estudiante tendrá derecho a rendir evaluaciones en un horario distinto a la jornada escolar. Los profesores de asignatura deberán entregar los contenidos trabajados y calendario de prueba siendo responsabilidad de JUTP la coordinación de su ejecución.

**ARTÍCULO 37º:** En el caso que sea necesario un apoyo curricular para los estudiantes que lo requieran como, por ejemplo:

- Validación de estudios
- Ingreso tardío
- Alumnos extranjeros con vacíos pedagógicos.
- Enfermedades de base complejas
- NEE

**a) Validación de estudios:**

En cuanto a la validación de estudios nos regiremos por el Calendario Escolar 2026 para los Establecimientos Educativos de la Región de Tarapacá, bajo la resolución exenta número 0661.

**b) Según la fecha de ingreso:**

- Si es a mediados del primer semestre se respetarán las notas del colegio anterior y el o la estudiante deberá ponerse al día con los contenidos trabajados hasta el momento de su ingreso y cumplir con el calendario interno de evaluación.
- Si es al final del primer semestre y no cuenta con notas se considerarán las notas que obtenga del segundo semestre previa toma de conocimiento del apoderado.
- Si él o la estudiante ingresa en el segundo semestre, se solicitará la documentación y las calificaciones del establecimiento anterior con el fin de determinar su estado de avance curricular. El apoderado será responsable de entregar todas las calificaciones obtenidas en el tiempo adecuado, evitando así perjuicios en el proceso de reconocimiento y registro académico del estudiante.

**c) Alumnos extranjeros con vacíos pedagógicos:**

En el caso de presentar vacíos pedagógicos se deberá informar al apoderado para que busque las instancias pertinentes de apoyo externo. De ser necesario el estudiante contará con el apoyo de la psicopedagoga en las asignaturas que lo requiera.

**d) Enfermedades de base complejas:** Se deberá respaldar con informe médico actualizado para la realización de una adecuación curricular.

**e) Necesidades educativas especiales (NEE)**

Será obligación del apoderado respaldar con informe de especialista actualizado para la realización de una adecuación curricular y/o evaluación diferencial.

## DE LAS TAREAS

**ARTÍCULO 38º:** Los estudiantes que no cumplan a cabalidad las tareas asignadas durante la clase, deberán completarlas en la casa. Siendo responsabilidad del apoderado velar con el cumplimiento de aquello.



**COLEGIO ESCASCE  
CORPORACIÓN EDUCACIONAL ECL**

13

**ARTÍCULO 39º:** Los docentes podrán asignar tareas para el hogar, siempre que tengan un carácter estrictamente formativo, es decir, que no sean calificadas y que estén orientadas a reforzar, profundizar o consolidar los aprendizajes trabajados en clase. Dichas tareas deberán ser acotadas, proporcionales a la edad de los estudiantes y no demandar un tiempo prolongado para su realización, resguardando así el bienestar y la carga académica equilibrada.

Las tareas enviadas deberán ser revisadas y retroalimentadas en la clase siguiente a su asignación, asegurando que cumplan su propósito pedagógico y contribuyan al progreso del estudiante.

**ARTÍCULO 40º:** Los docentes podrán enviar mínimo un trabajo semestral calificado para la casa, siempre y cuando corresponda a una investigación o disertación e implique que los estudiantes deban profundizar, analizar y reflexionar sobre un tema. Además, se debe establecer al menos una clase para la elaboración de éste. Para este tipo de desempeño, los profesores presentarán previamente, modelos de ejecución del trabajo y la rúbrica con la cual evaluarán.

### **DE LA INFORMACIÓN A LOS APODERADOS**

**ARTÍCULO 41º:** Durante cada semestre se entregará un informe de notas parcial y un semestral. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado podrá solicitar dicho informe en otros momentos del año escolar.

**ARTÍCULO 42º:** Al término de cada semestre se entregará en reunión de apoderados el informe con las notas semestrales. Después de la entrega del primer informe de calificaciones, se realizará un análisis de los avances logrados por los y las estudiantes, citándose a una entrevista con el equipo de gestión a aquellos apoderados cuyos pupilos o pupilas, presenten problemas de rendimiento y/o asistencia y se establecerán con ellos, acciones remediales tendientes a mejorar los resultados de aprendizajes de dichos estudiantes (aquellos alumnos que terminado el primer semestre tengan más de 1 promedio insuficiente. Esta entrevista quedará establecida en un acta.

### **PROMOCIÓN**

**ARTÍCULO 43º:** Para la promoción de los alumnos de 1º básico a 4º medio se considerarán conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de acuerdo con las exigencias del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 44º:** La promoción de 1º a 2º año básico y de 3º a 4º año básico es automática, no obstante, el Colegio podrá decidir, excepcionalmente, previo informe fundado, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación con lo esperado para su curso y edad.

**ARTÍCULO 45º:** Para la promoción al curso superior se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y porcentaje igual o superior al 85% de asistencia a clases.



**Logro de objetivos:**

**ARTÍCULO 46°:** Serán promovidos todos los y las estudiantes del establecimiento que hubiesen aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.

**ARTÍCULO 47°:** Serán promovidos los y las estudiantes que no hubiesen aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efectos del cálculo se considerará la asignatura reprobada y con el porcentaje de asistencia igual o superior al 85%.

**ARTÍCULO 48°:** Igualmente será promovidos los y las estudiantes que no hubiesen aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5,0 o superior. Para tal efecto de cálculo, se considerará la calificación de las asignaturas reprobadas.

**ARTÍCULO 49°:** Aquellos estudiantes que al final del año reprueben hasta un máximo de tres asignaturas, con promedio mínimo de 3.5 en cada una de ellas y que incidan en repitencia, tendrán derecho a rendir una prueba especial con los objetivos que le sirvan para continuar el proceso. La prueba especial tendrá una ponderación del 30% de la nota del año para la asignatura con el fin de evitar repitencia.

**ARTÍCULO 50°:** Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento, a través de directora y JUTP, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año escolar y obtenido de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, madre, padre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que participaran del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo. El informe, debe ser por estudiante, y considerará a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año.
- b) Edad del estudiante.
- c) Trayectoria escolar.
- d) Necesidades educativas del estudiante.
- e) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes y los de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- f) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

**En relación con la asistencia de clases:**

**ARTÍCULO 51°:** Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquella establecida en el calendario escolar anual.

**ARTÍCULO 52°:** Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

**ARTÍCULO 53°:** La directora previo análisis de la situación del estudiante con porcentajes menor al 85% de la asistencia requerida, autorizará la promoción. Se informará al



apoderado y quedará en acta.

**ARTÍCULO 54º:** La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, el establecimiento educacional, entregará un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**ARTÍCULO 55º:** El Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por la escuela en ninguna circunstancia.

**ARTÍCULO 56º:** El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir curso en al menos una oportunidad, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.

### **CIERRE ANTICIPADO DEL PRIMRE SEMESTRE**

**ARTÍCULO 57º:** El Cierre anticipado del primer semestre es una facultad excepcional, sólo para una situación de salud grave del alumno que impida completar las evaluaciones del semestre, esto se podrá presentar a partir del mes de junio. En tal caso, la jefe de UTP podrá disponer que se consideren como notas finales semestrales el promedio de las evaluaciones de proceso hasta esa fecha.

**ARTÍCULO 58º:** Si se solicita el cierre anticipado del primer semestre, el alumno deberá rendir un segundo semestre normal en asistencia y evaluación para ser promovido.

**ARTÍCULO 59º:** El colegio podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al alumno.

### **CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR**

**ARTÍCULO 60º:** El cierre anticipado del año escolar está regulado por el Ministerio de Educación. El cierre puede ser requerido ante traslados de la familia fuera del país, problemas de salud física graves del alumno que impidan la permanencia en el colegio o problema de salud mental que requieren de situaciones de excepción, y embarazo en el caso de las alumnas.

**ARTÍCULO 61º:** Esta solicitud solo se podrá hacer en situaciones que sean realmente complejas y que el caso lo requiera. Su documentación será entregada junto con el resto de sus compañeros.

**ARTÍCULO 62º:** Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, se debe cumplir con lo siguiente:


- a) El apoderado debe enviar una carta a jefa de UTP del colegio solicitando el cierre anticipado. En ésta se deben exponer los motivos de la solicitud.
- b) El Profesor jefe, deberá entregar todos los antecedentes a jefe de UTP, quien lo considerará para su resolución final.
- c) Jefe de UTP presentará situación a la directora para su resolución.
- d) Una vez que el cierre ha sido aprobado, jefa de UTP informará al apoderado de la resolución.
- e) Para el cierre anticipado por enfermedad o embarazo, el apoderado deberá adjuntar la documentación médica respectiva firmada por un profesional competente, que no sea familiar directo del alumno, apoderado, especificando el diagnóstico y la prescripción que haga evidente explícitamente la necesidad de suspender la actividad escolar del alumno(a).



**COLEGIO ESCASCE  
CORPORACIÓN EDUCACIONAL ECL**

**16**

- f) El cierre anticipado por viaje al extranjero procede en la fecha de inicio de este. Al alumno(a) que se le exija algún certificado del Colegio en el país de destino, se le entregará la documentación pertinente.
- g) Para ser promovido al curso siguiente, el alumno deberá haber completado al menos un semestre con asistencia igual o mayor al 85%, haber rendido sus evaluaciones, habiendo aprobado la totalidad de las asignaturas.
- h) Si la solicitud de cierre se produce a menos de un mes del cierre del segundo semestre, las calificaciones de ese semestre serán promediadas con las del semestre anterior para obtener la calificación final del año académico
- i) El colegio podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al alumno.
- j) Un padre o madre y/o apoderado que solicite el cierre anticipado del año escolar de su pupilo/a, la directora revisará el caso considerando su desempeño escolar y si su situación amerita un reconocimiento, este será otorgado de igual forma.

 <p style="text-align: center;"><b>COLEGIO ESCASCE CORPORACIÓN EDUCACIONAL ECL</b></p>	
<b>TOMA DE CONOCIMIENTO – REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION 67/2018 2026</b>	
NOMBRE ESTUDIANTE	CURSO:
NOMBRE APODERADO	FIRMA:

Iquique - 2026